

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET CORPORATIVO O RESIDENCIAL

Intervienen a la celebración del presente contrato de Prestación de servicios de Internet por una parte comparece el señor Carlos Julio Lituma López, con RUC N° 1400526636001 que en adelante se llamará BOSCONET y por otra parte, representado por el con CI/RUC N°, por sus propios y personales derechos que en adelante se llamará Cliente, quienes libres por mutuo acuerdo y voluntariamente celebran el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. - BOSCONET se encuentra autorizado para prestar servicios de valor agregado de internet, otorgado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con fecha 04 de julio de 2017, Tomo 124, Foja 12455. Por su parte el Usuario /Cliente/Abonado es una persona natural () jurídica () de servicio público () o privado () que ha celebrado un acuerdo con el prestador de servicios de valor agregado determinado para la provisión de dichos servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - Mediante el presente Contrato de Prestación de Servicios de Internet de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones "para los abonados / clientes - usuarios de los servicios de Telecomunicaciones y de valor agregado - condiciones generales y básicas para la contratación de servicios de Telecomunicaciones de valor agregado", aprobados por resolución # TEL-204-10-CONATEL-2013 del 4 de abril del 2013, BOSCONET se obliga a prestar al cliente el servicio de acceso a la red de Internet, lo que incluye: correo electrónico, búsqueda y transferencia de archivos, alojamiento y actualización de sitios y páginas Web, acceso a servidores de correo, D.N.S., Word Wide Web, News, Base de Datos, Telnet, Intranet y Extranet o cualquier otro servicio que BOSCONET ofrezca legalmente y que esté contemplado en el permiso para la prestación de Servicio de Valor Agregado de Internet.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO: Para la implementación del servicio, se acuerda lo siguiente:

- El cliente deberá contar en sus instalaciones con una infraestructura informática adecuada para la utilización del servicio, quedando bajo su exclusivo cargo el mantenimiento del soporte informático de la antedicha infraestructura imprescindible para el acceso al servicio.
- BOSCONET y el cliente serán responsables cada uno de la verificación, control, mantenimiento de la interfaz técnica y operativa de sus respectivas facilidades y equipos, debiendo resaltar que por el principio de neutralidad tecnológica no se exige ningún tipo de equipo en especial ni tampoco de marca específica para la puesta en funcionamiento del servicio.
- La instalación incluye soporte técnico telefónico.
- Concluida la instalación, las partes verificarán la puesta en marcha del servicio y, en consecuencia, el Cliente procederá a firmar un Acta de Entrega-Recepción de Instalación y Puesta en Funcionamiento con determinación de día, mes y año, fecha desde la que iniciará la vigencia del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene un plazo de duración de añomeses; siendo este plazo hasta..... El cliente se obliga a notificar por escrito con 15 días de anticipación a la terminación del servicio contratado, su voluntad de no hacerlo; caso contrario, de no mediar esta notificación, el contrato se prorrogará automáticamente por similares términos y condiciones. Sin embargo, el cliente podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito con al menos 10 días de anticipación a la finalización del período en curso.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE. - El cliente se obliga a cumplir lo siguiente:

- Utilizar el servicio para los fines que está contratando, por lo que le está prohibido comercializar o ceder a terceros los servicios que recibe de BOSCONET.
- Hacer buen uso del servicio, comprometiéndose a evitar cualquier tipo de acción que pudiese dañar los sistemas, servicios o equipos propiedad de BOSCONET.
- Custodiar la clave de acceso al servicio que brinda BOSCONET, ya que será el único responsable del uso de la misma, sin importar el lugar o medio informático por el que se accederá al servicio. Por tanto, el cliente es el responsable del cuidado de sus cuentas de internet y asumirá el pago de los consumos que por esta razón usufructuaren terceros.
- Responder por todo el contenido que reciba y transmita desde y hacia la Internet, cumpliendo con las leyes de Propiedad Intelectual y de derechos de autor, además que se abstendrá de enviar a través de las redes, programas o información cuyo uso, tenencia o dominio, obligue a la obtención previa de la licencia correspondiente concedida por su propietario, o difundir información que pueda suscitar un reclamo de cualquier tipo por parte de otro usuario de la red Internet.
- El cliente declara conocer los Principios Constitucionales Básicos, los Convenios Internacionales y La Legislación ecuatoriana relacionada a este tipo de contrato, tales como la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor; la Ley de Propiedad Intelectual; la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás leyes conexas, por lo que se obliga a utilizar el servicio cumpliendo estricta y obligatoriamente lo dispuesto en estos cuerpos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CLIENTE. - El cliente tiene los siguientes derechos:

- A recibir el servicio solicitado de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas en el presente contrato.
- A que personal calificado de BOSCONET le asista en la configuración y manejo de su computador para el acceso a la Internet, así como acceder al soporte técnico, ya sea a través de la línea telefónica o de forma personal.
- A solicitar por cualquier medio, el detalle de consumo, y en caso de no estar conforme con los valores facturados realizar el reclamo dentro de los 30 días siguientes, caso contrario se entenderá aceptada sin opción a reclamo.
- A que BOSCONET le asigne un nombre de usuario (username) y contraseña (password) para acceder a los servicios que brinda.
- A que no se le brinden con o sin tarifa, servicios adicionales o suplementarios de valor agregado o facilidades similares pre-establecidos o activados previamente por el prestador y la contratación de aplicaciones, facilidades y servicios soportados en servicios finales, sin su consentimiento y aceptación previa.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET CORPORATIVO O RESIDENCIAL

- A que no se le impongan multas, recargos o cualquier tipo de sanción cuando decida libre y voluntariamente dar por terminado el contrato de servicios de manera total o parcial, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.
- Autorizar en forma expresa únicamente a través de su consentimiento, a fin de que BOSCONET pueda utilizar la información entregada para fines comerciales.
- A obtener su autorización previa en torno al tratamiento, uso, conservación y destino de los datos personales.
- A que BOSCONET haga efectivas las compensaciones dispuestas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- A comunicarse en caso de reclamos al Centro de Información y Reclamos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.
- A todos y cada uno de los Derechos establecidos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en especial lo establecido en el art. 22 y en la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor.
- Los Abonados con discapacidades, recibirán las rebajas establecidas en la Ley Orgánica de Discapacidades vigentes y sus futuras reformas, y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y sus futuras reformas.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE BOSCONET:

- Brindar al cliente los servicios que este haya contratado, con los más altos estándares de calidad y continuidad, y de acuerdo a los plazos, limitaciones y condiciones establecidas en este Contrato.
- Configurar el o los computadores del cliente afín de que éste pueda acceder al servicio, siempre y cuando dichos computadores dispongan de los requerimientos mínimos necesarios, tanto en software como en hardware.
- Brindar soporte técnico al cliente, ya sea en forma personal o vía telefónica a fin de solucionar los problemas técnicos en la prestación del servicio que tenga el cliente.
- El procedimiento de recepción de trámite de quejas y reclamos por parte del cliente se recibirá ya sea en forma personal o telefónica o por escrito y se dará el trámite respectivo de inmediato y solución en un tiempo máximo de 48 horas.
- Informar con lo menos 24 horas de anticipación, los cortes o suspensiones de servicio programados para mantenimiento o por situaciones que pudieran preverse.
- BOSCONET se compromete a: no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, sin consentimiento del cliente por orden expresa de la autoridad competente.
- BOSCONET se compromete a implementar los mecanismos necesarios que permitan precautelar la seguridad en sus redes.
- Es obligación de BOSCONET informar al cliente sobre el destino de los datos personales y el compromiso de manejarlos confidencialmente, por ende, se compromete entregarlos únicamente en atención de requerimientos realizados por autoridad competente conforme el ordenamiento jurídico vigente y particularmente de la Agencia de Regulación y Control de las de Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- En caso de que BOSCONET de en venta o arrendamiento los equipos, se obliga a detallar tanto el precio facturado como las condiciones de dicha venta o arrendamiento, las mismas que constarán en el Anexo del servicio correspondiente; dichas condiciones no son una limitación para el cliente, respecto de su decisión de terminación de las mismas que constarán en la relación contractual del servicio, cuando decida aplicarla.
- Cuando existiere cualquier modificación de planes tarifados, BOSCONET notificará a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, comprometiéndose además a cumplir con las obligaciones que se deriven de los títulos habilitantes, como es la publicación de los planes, en la página web.
- Cumplir con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, la Ley de Propiedad Intelectual, Reglamento para los Abonados, Clientes, Usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones y de Valor Agregado, Convenios Internacionales, Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y demás leyes conexas, por lo que se obliga a prestar el servicio cumpliendo estricta y obligatoriamente lo dispuesto en estos cuerpos jurídicos.

CLÁUSULA OCTAVA: SON DERECHOS DE BOSCONET:

- A percibir el precio de los servicios que brindará al cliente y que están estipulados en este contrato.
- Suspender unilateralmente, ya sea de forma temporal o definitiva los servicios al cliente, en caso de mora por más de 30 días calendario y a plantear acciones por daños y perjuicios ocasionados por el cliente. Para la reactivación del servicio el Cliente deberá cancelar los valores mensuales adeudados más el costo de reconexión.
- A inspeccionar a través de su personal autorizado el servicio proveído al cliente quien autoriza expresamente a BOSCONET a ingresar al local para el control.
- A enviar los valores no reclamados al prestador de servicios, dentro del plazo previsto para el ejercicio de los derechos de los abonados/clientes, según el ordenamiento jurídico vigente; valores que serán depositados en la cuenta de ahorros número 1945522 de la Cooperativa Jardín Azuayo a nombre de Carlos Julio Lituma López o las estipuladas en el acta de entrega recepción de servicios y equipos: mismos que no fueron reclamados en un plazo de seis meses serán utilizados para dar una mejor atención a los clientes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET CORPORATIVO O RESIDENCIAL

CLAUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - BOSCONET no asume responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- Si uno o varios de los proveedores de equipos, líneas, servicios o información, de los que se vale la empresa para el cumplimiento de este Contrato, suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente, tales equipos, líneas, servicios o información.
- De cualquier daño resultante del servicio de Internet, tales como demoras, envíos que no lleguen a su destino, envíos erróneos, interrupciones del servicio que tenga como causa la negligencia del cliente o por errores u omisiones cometidas por el cliente.
- Si por reformas a las Leyes o reglamentos, o tarifas, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos en el Código Civil, se ve impedida de continuar prestando sus servicios al cliente.
- De las intercepciones por terceros de la información encriptado o no encriptado que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación.
- De la confidencialidad de la información que se pudiere transmitir a través de las redes y del servicio.
- De los virus informáticos que puedan transmitirse a través de las redes.
- De la exactitud o veracidad de la información obtenida de terceras fuentes por los usuarios a través de los servicios de BOSCONET.
- Se deja expresa constancia que BOSCONET no asume responsabilidad alguna por el uso que el cliente de al servicio, aclarando que el cliente se hace responsable no sólo de sus propios actos, sino de las acciones y omisiones de sus dependientes, agentes, familiares o terceros que usaren los terminales o instalaciones internas.
- BOSCONET no asume responsabilidad alguna, ni directa ni indirecta, solidaria o subsidiaria, sobre las eventuales infracciones a la normativa legal vigente que el cliente cometa, quien se compromete a informarle permanentemente de las normas legales, reformas y a respetar y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. - El precio de la instalación, la suscripción y las mensualidades, más los impuestos correspondientes generados por la prestación de los servicios materia de este contrato serán facturados al cliente de acuerdo al plan tarifario contratado, debiendo cancelarse las facturas en los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

Estos pagos se los realizara mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El precio acordado en este contrato por la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios es el que consta en el ACUERDO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS. - La condición de cliente es personal e intransferible, salvo autorización expresa de BOSCONET. El cliente no podrá ceder total ni parcialmente este contrato, ni celebrar subcontratos sin autorización expresa y por escrito de BOSCONET, quien podrá aceptar o negar la cesión, ya que el presente contrato se celebra en consideración a las personas que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan recíprocamente que el contrato se terminará:

- Por cumplimiento del plazo contractual o ejecución total de las obligaciones derivadas del mismo.
- Por acuerdo mutuo, que conste en documento escrito.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato.
- Cuando ocurra alguna de las siguientes causales:
- Si cualesquiera de las partes incumplieren sus obligaciones esenciales relativas a la prestación misma de los servicios, o al uso de los equipos instalados, siempre que la parte responsable no adoptare las soluciones pertinentes dentro de los 15 días término siguientes a la recepción del requerimiento escrito de la otra.
- Por falta de pago de una mensualidad en este caso, BOSCONET procederá a la suspensión del servicio y al cobro de lo adeudado por la vía judicial o extrajudicial.
- Cuando se produjere la insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, según el caso, de cualquiera de las partes.
- Cuando el cliente usare los equipos para fines distintos a los contratados.
- Una vez terminado el contrato las partes conservarán la propiedad sobre la infraestructura aportada por cada una de ellas para la provisión del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA. - Para cualquier controversia acerca del alcance y efectos del presente contrato, las partes se someten a los jueces ordinarios del cantón Cuenca de la provincia del Azuay y al trámite verbal sumario.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. -

Toda modificación al contrato y a los documentos del mismo deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las partes.

Si el cliente requiere incrementar o incorporar nuevos servicios al originalmente contratado las partes suscribirán contratos adicionales, contratos modificatorios o ampliatorios o adenda adicionales numerados en forma consecutiva, los que deberán ser puestos a conocimiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

En caso de que BOSCONET prestare servicios adicionales y suplementarios con costo, requerirá previamente la aceptación del cliente. Si los servicios citados son gratuitos (incluye el concepto de muestra gratis) la prestación de dichos servicios no genera al cliente obligaciones de retribución de ninguna clase. Los mecanismos de suscripción y de desuscripción de estos servicios serán simples, tendrán como base la voluntad unilateral del cliente; no estará sujeta a condiciones, ni multas.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET CORPORATIVO O RESIDENCIAL

En caso de incremento de servicios, BOSCONET aplicará las tarifas vigentes para cada uno. Si se tratare de nuevos servicios las partes acordarán las tarifas correspondientes, los nuevos contratos se entenderán incorporados al Contrato original, los que deberán ser puestos a conocimiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

El prestador se compromete a implementar los mecanismos idóneos para que el cliente en caso necesario reciba la exoneración o rebajas en sus tarifas según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Las condiciones del presente contrato de adhesión se sujetan a las leyes, reglamentos, resoluciones, regulaciones, decretos y toda decisión de carácter general de cualquier Institución del Estado existentes o que se dictaren durante el plazo de ejecución de los títulos habilitantes, que no se encuentren especificadas en la Legislación aplicable.

Los nuevos derechos, obligaciones y beneficios para los abonados clientes, se entienden incorporados en este contrato de manera automática, por disposición de la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. - Toda comunicación dirigida a cualquiera de las partes, deberá efectuarse por escrito o electrónicamente a las siguientes direcciones:

El Cliente:

Dirección:

Teléfono:

BOSCONET: Señor Carlos Julio Lituma López, Dirección: Padre Luis Carollo s/n y 11 de febrero, Teléfono: 0994945604, Email: gerencia@bosconetworks.com

Serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se causaren a estas direcciones, salvo que el cambio de los domicilios aquí consignados se notificare a la otra parte de manera oportuna y fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: BOSCONET confiere el presente servicio en base a los Datos del Acuerdo de Prestación de Servicios que se adjunta y que forma parte del presente contrato:

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

Tipo de Servicio: Acceso a Internet		Tecnologías de acceso:			F.O. / Radio Enlace						
Costo de Instalación:	\$	Velocidad de acceso Contratada en Kbps:									
Tarifa Mensual:	\$	30000	40000	50000	60000	80000	100000	120000	150000	200000	_____
Lugar de Pago de la Mensualidad											
Oficinas de BoscoNetworks		Condiciones del canal:			Compartido			No compartido			
Transferencia Bancaria	x	Nivel de Participación:	1:1		2:1		4:1		8:1		
Otros		Velocidad Mínima efectiva a recibir en Kbps:					TX:		RX:		
Estos valores no Incluyen I.V.A.											
Modalidad de Pago: PREPAGO											
Horarios de soporte Técnico: De lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas, sábados, domingos y feriados de 09:00 a 15:00 horas											
Tiempo de respuesta de fallas y averías de 30 a 60 min. Disponibilidad del Servicio: (24/7/365) Numero de contacto: 0994945604											

ACEPTACIÓN: Los comparecientes se rectifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas expuestas, firmando para constancia en la ciudad de: _____, a los __ días del mes de ____ de 202__.

BOSCONET:

CARLOS JULIO LITUMA LÓPEZ

RUC: 1400526636001

CLIENTE:

CI/RUC:

NOTA: Si se utilizare medios electrónicos para expresar el consentimiento en este contrato, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos en lo que respecta: a) al emisor del mensaje de datos: b) envío y recepción del mensaje de datos.